

## RESOLUCION N° 0317-23 (06-02-2023)<sup>1</sup>

**Artículo 1º.-** MODIFIQUESE la tabla de ingresos mensuales del contribuyente solicitante de la exención a la que se refiere el Artículo 159° -inc. d, Artículo 184° - inc. d y Artículo 196° del Código Tributario Municipal<sup>2</sup>, la que quedara redactado de la siguiente manera:

- a) Con ingresos ordinarios de hasta 167.650 (ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta) módulos se eximirá el 100% del valor a pagar.
- b) Con ingresos ordinarios de hasta 194.242 (ciento noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y dos) módulos se eximirá el 50 % del valor a pagar.
- c) Con ingresos ordinarios de hasta 208.116 (doscientos ocho mil cien dieciséis) módulos se eximirá el 30% del valor a pagar.
- d) Con ingresos ordinarios de hasta 221.991 (doscientos veintiún mil novecientos noventa y uno) módulos se eximirá el 15 % del valor a pagar.

**Artículo 2º.-** A los fines de solicitar el beneficio, los contribuyentes deberán presentar las pruebas que acrediten la situación planteada, acompañado del recibo de sueldo al mes de enero 2023.

**Artículo 3º.-** REFRENDARAN la presente el Sr. Secretaría de Recaudación y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión y/o

---

<sup>1</sup> Publicada en el Boletín Oficial N° 27/2023.- 22/02/2023.-

<sup>2</sup> Ordenanza N° 6500/98.-

Ver en: [https://www.digestocomodoro.gob.ar/verNorma.aspx?ID\\_NORMA=452](https://www.digestocomodoro.gob.ar/verNorma.aspx?ID_NORMA=452)

quienes queden a cargo durante su ausencia en un todo de acuerdo con el art. 97 de la C.O.M.

**Artículo 4º.-** De forma.-